



Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16AQ02560815

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

B

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauro', written over a faint circular stamp or watermark.

OK

84/16
DCE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4195/2016
BITÁCORA: 16/AQ-0256/08/15
Morelia, Michoacán, 02 de Junio de 2016

MARCIANO CRUZ BUCIO
COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE RÚBEN Y ARTEMIO CRUZ BUCIO.



58350 MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

OK

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/112/2015 de fecha 02 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/112/2015 de fecha 02 de Junio de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/614/1081/2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Torrecilla	Morelia	Michoacán	Marciano Cruz Bucio, Copropietario y apoderado legal de Rúben y Artemio Cruz Bucio

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Torrecilla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	276140	2170729
2	276194	2170648
3	276232	2170562
4	276232	2170494
5	276190	2170432
6	276126	2170392
7	276039	2170360
8	275997	2170325
9	275943	2170253

Recibi Original
15/ Junio 2016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4195/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0256/08/15

Morelia, Michoacán, 02 de Junio de 2016

10	275935	2170203
11	275979	2170093
12	275957	2169998
13	275847	2169910
14	275785	2169882
15	275876	2169882
16	275624	2169922
17	275544	2169870
18	275052	2169641
19	275002	2169752
20	274960	2169816
21	274918	2169856
22	274888	2169894
23	274843	2169940
24	274858	2169972
25	274906	2170025
26	274916	2170087
27	275002	2170237
28	275002	2170325
29	275129	2170384
30	275504	2170085
31	275626	2170378
32	275676	2170331
33	275765	2170394
34	275853	2170428
35	275891	2170510
36	275907	2170576
37	275953	2170544
38	276045	2170608

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Torreclilla	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4195/2016
BITÁCORA: 16/AQ-0256/08/15
Morelia, Michoacán, 02 de Junio de 2016

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Torrecilla	58.5771	56.76	50.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Torrecilla	50.15 (cincuenta punto quince)	1800.15 (mil ochocientos punto quince)

Nombre del predio: La Torrecilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/06/16 - 31/12/16	Otras hojosas	10	85.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 31/12/16	Pinus spp.	10	152.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 31/12/16	Quercus spp.	10	86.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	10	98.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	10	265.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	10	66.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	8.59	89.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	8.59	267.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	8.59	50.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	10	35.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	10	211.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	10	71.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	11.56	22.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	11.56	206.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	11.56	90.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARIO MENDOZA ANGUIANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación

Monograma/color



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4195/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0256/08/15

Morelia, Michoacán, 02 de Junio de 2016

MARTILLO

MM - 405

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Torrecilla	D-16-053-TOR-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 9,001 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla* y *Pinus montezumae*, *Pinus lawsoni* y *Pinus douglasiana* necesarias para reforestar una superficie de 8.18 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4195/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0256/08/15

Morelia, Michoacán, 02 de Junio de 2016

- 13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.**-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 06 de Mayo del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5687, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0278/2016, de fecha 24 de Febrero del 2016.
- 14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.**-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus montezumae, Pinus lawsoni y Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus obtusata y Quercus laurina, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei. Clethra mexicana, Cornus disciflora, Stryrax argenteus; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA DELEGACIÓN

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
- C. Ing. Mario Mendoza Anguiano, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

Archivo

MRBF/CAQS/HMA/P/FRW